



BARANOA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00054-00
DEMANDANTE: MIGUEL DE JESÚS SÁNCHEZ NAVARRO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA HERRERA OLIVEROS
REFERENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal de pertenencia, en el cual se encuentra pendiente REPROGRAMAR fecha para llevar a cabo Inspección Judicial. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALDE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisada la actuación, se observa que está pendiente fijar fecha para llevar acabo las audiencias de que trata el artículo 372y 373 del Código General del Proceso, materia de la presente actuación.

Teniendo en cuenta, tal solicitud, este despacho, dispone la celebración de la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., para el día **20 de febrero de 2.024, a las 2:00 p.m.**

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes y a sus apoderados, para que concurren a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de**



las 2:00 P.M., Se podrá acceder a la diligencia mediante la plataforma LIFE ZISE ingresando por el link que será remitido a los correos registrados en el expediente electrónico, perteneciente a las partes del proceso.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, comunicar al perito designado **Dr. JAVIER EMILIO MAZZIRI PIZZARRO**, que deberá comparecer a las diligencias antes mencionadas a efectos de ratificar y de ser posible ampliar el peritazgo aportado en fecha 18/11/2022.

CUARTO: DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados por las partes con el escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA: Ninguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ⁱ
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO
BARRAZA
Secretaría

ⁱ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

BARANOA, 25 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00241-00
DEMANDANTE: VICTOR DE JESUS PINTO CASTILLO
DEMANDADO: NORIS CHIQUINQUIRA FIGUEREDO DE FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA: INADMISION DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho la presente demanda de pertenencia, en el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinada la presente demanda con relación a los requisitos establecidos en los Artículos 82, 83, 89 y 375 del Código General del Proceso, así como lo establecido en la Ley 2213 de 2022, es del caso declarar su inadmisibilidad, por las siguientes causales.

- manifiesta el apoderado demandante que presenta demanda de pertenencia y relaciona como matrícula inmobiliaria del bien materia de usucapión, **040-102192** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, pero analizado el certificado aportado, se tiene que el mismo no coincide con el anunciado en la demanda, el cual posee como número de matrícula inmobiliaria 040-364276, que no corresponde a la presente actuación.
- Así mismo en su escrito demandatorio, hace referencia a normas del Código de Procedimiento Civil, norma derogada por el C.G.P., por lo que es necesario corregir por parte del apoderado demandante.



- Debe el apoderado de la parte demandante indicar de manera precisa la fecha de ingreso de su poderdante señor VICTOR PINTO CASTILLO, al inmueble materia de usucapión.
- Aportar certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos actualizado respecto del inmueble que se pretende adquirir por pertenencia, con no menos de un mes de expedición.
- Anexar el plano catastral actualizado según las exigencias contenidas en el artículo 11 literal c, de la ley 1561 del 2012 y debe estar certificado por la autoridad catastral competente.
- No se allego el Certificado Único Catastral Distrital expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o la entidad encargada de expedirlo actualizado con el objeto de determinar la competencia.

Por lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: MANTENER EN SECRETARIA la presente demanda por el término de cinco (5) días a efectos que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

¹Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO
DEMANDADO: DANITZA RODRIGUEZ MAZA
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO con solicitud, allegada a través de buzón de correo electrónico joseacapdevila@gmail.com, informándole que se encuentra pendiente la fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, considerando la solicitud elevada por el ejecutante de fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-384184**, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta que dentro del proceso, no existen irregularidades sustanciales ni nulidades que resolver, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la fecha del **DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, el cual está localizado en la carrera 21ª Bis 1- No. 5-317 barrio Ciudadela de la Paz, municipio de Baranoa, manzana 6 No. lote No. 85, ubicado en la acera oriental de la carrera 21ª Bis 1, haciendo esquina con la calle 6 del nombrado barrio posee las siguientes medidas y



linderos Norte: mide 16,50 mts y linda con el lote 86 de la misma manzana. SUR: mide 16,50 mts y linda con la calle 6 en medio y zona verde. ESTE mide 8,00 mts y linda con el lote 94 de la misma manzana. OESTE: mide 8,00 mts y linda con la carrera 21ª BIS 1, en medio con un área de 132 metros cuadrados, dentro de este globo existe una construcción en mampostería en bloques de cemento, consta de una terraza a la calle sin plafón, sala, comedor, tres alcobas, un local de cuarto de estudio, cocina y zona de labores, un baño interno, patio pequeño, caja de aire, pisos en cerámica color beige, techo en plafón de concreto con destinación a segunda planta, cielo raso en el comedor y baño en icopor y aluminio, por el lado externo una escalinata en cemento y concreto que conduce a una potencial segunda planta, puertas principales y secundarias en material de aluminio y vidrios, ventanas en el mismo material, con rejas de protección en aluminio, Identificado con folio de Matricula inmobiliaria **No. 040-384184**, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a las **2:00 p.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

SEGUNDO: La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia será LIFESIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifesizedcloud.com/10274867>. Incorpórese el Link de la diligencia en el micro sitio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial 1 (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para acceso y consulta de los interesados.

TERCERO: Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.



El cual deberá incluir;

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate, los anteriores documentos deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada para el remate, de forma legible en formato PDF y enviarse al correo institucional del juzgado j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la publicación deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

QUINTO: Instrucciones de la subasta virtual: Los interesados deberán presentar:

- La oferta y/o postura la cual deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: **Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año**, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad,



consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

- Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral anterior, en el horario de atención del juzgado o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

SEXTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de estos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2019-00248-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS PEÑARANDA ALVAREZ
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO con solicitud, allegada a través de buzón de correo electrónico fradara2013@gmail.com, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), informándole que se encuentra pendiente la fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, considerando la solicitud elevada por el ejecutante de fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-79325**, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta que, dentro del proceso, no existen irregularidades sustanciales ni nulidades que resolver, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la fecha del **VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 2:00 p.m.,** para llevar a cabo la diligencia de



remate del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, casa de habitación con terraza exterior, protegida por rejas de metal aluminio, pisos en cerámica y porcelanato, denotándose que en el frente del inmueble existe al lado dercho un árbol de mango antiguo, junto con una paredilla que forma parte de este bien inmueble, así mismo se denota que existe en su fachada un plafón en su setenta por ciento aproximadamente, observándose puerta de entrada en madera con reja de metal aluminio, de color marrón, observándose un espacio para el parqueo de vehículo, con un portón de madera color marrón, dejando expresa constancia que al lado derecho del inmueble existe una puerta pequeña en aluminio, que comunica hacia la caja de aire del inmueble, dejándose la constancia expresa que en el lado izquierdo del inmueble existe una paredilla medianera de color blanco, con un árbol de mango antiguo que forma parte del inmueble, en atención a los vestigios observados en el piso, de su continuidad, internamente se observa en la zona de garaje, piso en granito y tablón rojo, con hall de reparto, sala, comedor, cocina enchapada, denotándose un baño con todos sus accesorios, y cuatro habitaciones cada una con su correspondiente puerta de entrada en madera, y sus correspondientes ventanas en aluminio y reja protectora en aluminio, observándose en el fondo patio y traspatio, en donde existe zona de labores, y cielo raso en eternit en toda su extensión, pisos en porcelanato, paredes pintadas y allanadas y pintadas en estuco blanco, igualmente se deja constancia que en la sala comedor existen tres ventanas en aluminio, vidrio y rejas protectoras en aluminio, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación y posee los servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, gas natural, ubicado en la Calle 22 No. 22-105 Barrio La Primavera de Baranoa. Identificado con folio de Matricula inmobiliaria **No. 040-79325**, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a las **2:00 pm** y no se cerrará sino después de haber transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

SEGUNDO: La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia será LIFESIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifesizecloud.com/10274867>. Incorpórese el Link de la diligencia en el micro sitio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial 1 (sección lateral izquierda: "Cronograma de



Audiencias”), para acceso y consulta de los interesados.

TERCERO: Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El cual deberá incluir;

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate, los anteriores documentos deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada para el remate, de forma legible en formato PDF y enviarse al correo institucional del juzgado j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la publicación deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

QUINTO: **Instrucciones de la subasta virtual:** Los interesados deberán presentar:

- La oferta y/o postura la cual deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con



finés de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: **Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año**, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia.

- Copia del documento de identidad.
- Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral anterior, en el horario de atención del juzgado o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.



SEXTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de estos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2009-00095-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALFONSO CORTES DIAZ
DEMANDADO: INOLIDA ESTHER PEREZ DE GOMEZ -GERMAN GOMEZ
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO con solicitud, allegada a través de buzón de correo electrónico manuelilvera22@hotmail.com, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), informándole que se encuentra pendiente la fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, considerando la solicitud elevada por el ejecutante de fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-170567**, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta que, dentro del proceso, no existen irregularidades sustanciales ni nulidades que resolver, este Despacho:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la fecha del **OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 2:00 p.m.,** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, el cual está localizado en la Carrera 23 A No. 11D-73 LOTE No. 1 MANZANA 10, Barrio El Oasis; se trata de una casa de mampostería, con puerta principal de entrada en madera, consta de sala, comedor, tres habitaciones, mesón en block de cemento estilo L sin enchapar, lavaplatos en lámina galvanizada, un baño sin enchapar con solo bacin, patio amplio con piso en tierra y árbol de fruta, cajas de aire de ambos lados, la derecha amplia donde hay árboles frutales, techo de eternit, pisos en cemento dañados, ventanas en madera y hierro (**sic**), marcos de aluminio y vidrio, con sus servicios domiciliarios, se encuentra en mal estado de conservación. Identificado con folio de Matricula inmobiliaria **No. 040-170567,** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a **las 2:00 pm** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo.

SEGUNDO: La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia será LIFE SIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifesizedcloud.com/10274867>. Incorpórese el Link de la diligencia en el micro sitio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial1 (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para acceso y consulta de los interesados.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



TERCERO: Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El cual deberá incluir;

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate, los anteriores documentos deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada para el remate, de forma legible en formato PDF y enviarse al correo institucional del juzgado j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la publicación deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

QUINTO: Instrucciones de la subasta virtual: Los interesados deberán presentar:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



- La oferta y/o postura la cual deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: **Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año**, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral anterior, en el horario de atención del juzgado o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



oferta.

SEXTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de estos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las
partes en ESTADO N° 005 que se fijan el micro sitio de la
rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2° Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



BARANOA, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00026-00
DEMANDANTE: ALEXIS RAFAEL DE LA HOZ PACHECO Y OTROS
CAUSANTE: ANTONIO SEGUNDO DE LA HOZ URUETA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la facción de inventario y avalúos, pero está pendiente la inclusión en el registro nacional de emplazados. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado demandante solicita la facción de inventario y avalúos, visible a folio 11 del expediente digital, así mismo, se fije fecha para la celebración de la audiencia de inventario y avalúo dispuesta en el artículo 501 del CGP.

Al entrar a resolver sobre dichas solicitudes, este despacho encuentra que a la fecha está pendiente el trámite de emplazamientos ordenado mediante providencia de admisión de la demanda adiada 28 de febrero de 2.023, en tal sentido y previo a resolver las solicitudes antes descrita, este despacho ordenara por secretaria que se cumpla la orden impuesta en el numeral 2º de la Providencia en cita-

Por lo expuesto, el juzgado;



RESUELVE:

Previo a resolver las solicitudes proveniente por el apoderado de la parte actor, por secretaria, cúmplase la orden dispuesta en el numeral 2º de la Providencia del 28 de enero de 2.023, consistente en la inclusión del demandado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** dispuesto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx> con base a lo establecido en el artículo 108 del CGP, concordante con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANO, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO: 0807840890012023-00136-00
DEMANDANTE: ZILMAR JURADO ROJAS
DEMANDADO: DELIA DEL SOCORRO BARRIOS DE ROCHA
REFERENCIA: AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, pasó a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANO, 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de la parte ejecutante, considerándola procedente, se autorizará el retiro de la demanda que había sido presentada al correo de reparto el día 30 de OCTUBRE de 2023, y rechazada mediante auto del 12 de octubre de 2023, en la que se encontraba pendiente resolver recurso de reposición por este mismo.

Al respecto señala este despacho que de conformidad con el art. 92 del C.G.P., solo es factible el retiro de la demanda siempre que no se hubiera notificado a ninguno de los demandados ni se hubiere practicado medidas cautelares previa solicitud del levantamiento de las mismas. La petición deprecada encuentra fundamento legal en el precepto reseñado, ya que, como presupuesto de la actuación, exige que, no se haya notificado el demandado y que no existan medidas cautelares practicadas.



En tal sentido y de conformidad con el artículo en cita, este despacho acepta el retiro de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTA EL RETIRO de la demanda, 0807840890012023-00136 donde es demandante ZILMAR JURADO ROJAS, y demandada DELIA DEL SOCORRO BARRIOS DE ROCHA, tal como ha sido solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 005 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: Enero 26 DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO
BARRAZA
Secretaría

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co